

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII

Caracas, jueves 3 de mayo de 2018

Número 41.389

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.397, mediante el cual se designa al ciudadano Ricardo Alfonso Fong Key, como Presidente de la Fundación Misión Ribas, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 3.398, mediante el cual se nombra a la Junta Directiva de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en el se mencionan.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ SAREN

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mayerlin Coromoto Araujo Villasmil, como Notario, en calidad de Encargada, adscrita a la Notaría Pública de San Francisco, estado Zulia, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Mauricio Eduardo Rodríguez Gelfenstein, como Cónsul General, Jefe Titular, de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Madrid, Reino de España, responsable de la Unidad Administradora N° 42152.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, las labores de Inspección, pudiendo en consecuencia efectuar todo tipo de inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se indican, como Miembros de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME).

Academia de Ciencias Políticas y Sociales
Aviso Oficial mediante el cual se declara Vacante el Sillón N° 15, que ocupaba el Numerario Doctor Humberto Njaim.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano José de Jesús Aponte Liporaci.

Resolución mediante la cual se establecen e implementan las Tarifas Sobre los Servicios y Actividades Conexas al Sector Acuático que presta la Autoridad Acuática, de conformidad con la Ley.

Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A.
Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Érika Yurymary Guerrero Alcalá, Encargada como Responsable de la Gestión Patrimonial de Bienes de la "Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A."

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se instruye el cierre de la Oficina de Inteligencia de Mercado y Política Petrolera con sede en Viena, República de Austria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Douglas Alejandro Rangel Salazar, como Director General, en calidad de Encargado, de la Dirección General de Responsabilidad Social y Producción Nacional Independiente, adscrita al Viceministerio de Estrategia Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo José Flores Galíndez, como Director General de la Oficina de Desarrollo Informático de este Organismo, en condición de Encargado.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 145, de fecha 15 de enero de 2018, donde se designa a la ciudadana Mahuampy Carolina Cañizales López, como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se indican, de este Organismo.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.397

03 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236, *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4°, 18 y 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RICARDO ALFONSO FONG KEY**, titular de la cédula de identidad N° V-11.413.684, como Presidente de la Fundación Misión Ribas, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se Instruye al Ministro del Poder Popular para la Educación, la instrumentación de la designación prevista en este Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(LS.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Decreto N° 3.398

03 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de Petróleos de Venezuela, S.A.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA S.A. (PDVSA)**, conformada como a continuación se indica:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
MANUEL QUEVEDO	9.705.800	Presidente
YSMEL SERRANO	13.148.780	Vicepresidente Ejecutivo
GUILLERMO BLANCO	5.276.070	Vicepresidente de Refinación y Director Interno
NELSON FERRER	5.879.729	Vicepresidente de Exploración y Producción y Director Interno
FERNANDO DE QUINTAL	16.888.364	Vicepresidente de Comercio y Suministro y Director Interno
ILIANA RUZZA	14.310.920	Vicepresidenta de Finanzas y Directora Interna
NEMROD CONTRERAS	11.606.408	Vicepresidente de Gas y Director Interno
MARCOS ROJAS MARCHENA	19.334.043	Vicepresidente de Asuntos Internacionales y Director Interno

MIGUEL JOSÉ QUINTANA	6.465.453	Vicepresidente de Planificación e Ingeniería y Director Interno
WILS RANGEL	4.930.482	Director Externo
YURBIS GOMÉZ	15.972.955	Directora Externa
RICARDO LEÓN	17.140.679	Director Externo
SIMÓN ZERPA DELGADO	16.544.324	Director Externo

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES. FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 008/2018. CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2018.

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.551.929**, procediendo en mi condición de Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", según Decreto Nº 3.258 de fecha 29 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.330 de la misma fecha, designada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, por delegación del Presidente de la República, ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, Presidente de la República, mediante Decreto Nº 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.082 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.083 de fecha 26 de enero de 2017, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones

conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el Nº 2, Folio 5, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2017, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 6 de octubre de 2017, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

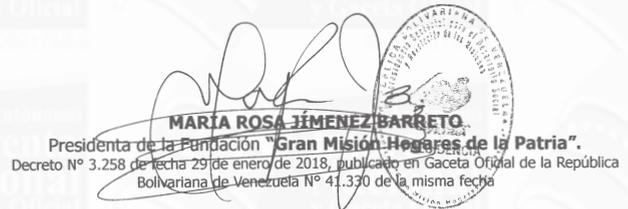
ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO NAVEDA JIMENEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.122.919**, como **DIRECTOR (ENCARGADO) DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y suscritos por el prenombrado ciudadano de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 08 de febrero de 2018, y deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº 004/2017, de fecha 27 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.148, de fecha 11 de mayo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".
Decreto Nº 3.258 de fecha 29 de enero de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.330 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES. FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 009/2018. CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2018.

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.551.929**, procediendo en mi condición de Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", según Decreto Nº 3.258 de fecha 29 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.330 de la misma fecha, designada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, por delegación del Presidente de la República, ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, Presidente de la República, mediante Decreto Nº 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.082 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.083 de fecha 26 de enero de 2017, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito

Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el N° 2, Folio 5, Tomo 31 del Protocolo de Transcripción del año 2017, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 6 de octubre de 2017, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **JENNY MARGARITA MAYORA PEÑALVER**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-17.483.265**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 22 de febrero de 2018, y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 007/2016, de fecha 01 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.920, de fecha 07 de junio de 2016.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
 Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".
 Decreto N° 3.258 de fecha 29 de enero de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.330 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES. FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010/2018. CARACAS, 01 DE MARZO DE 2018.

208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.551.929**, procediendo en mi condición de Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", según Decreto N° 3.258 de fecha 29 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.330 de la misma fecha, designada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, por delegación del Presidente de la República, ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, Presidente de la República, mediante Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados por ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2017, bajo el N° 2, Folio 5, Tomo 31 del

Protocolo de Transcripción del año 2017, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 6 de octubre de 2017, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **MAIRA JOSEFINA GUICHE MARIAGUA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-13.913.126**, como **DIRECTORA (ENCARGADA) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al referido cargo, así como para suscribir los actos, documentos y comunicaciones concernientes al mismo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y suscritos por la prenombrada ciudadana de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2018.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA ROSA JIMÉNEZ BARRETO
 Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".
 Decreto N° 3.258 de fecha 29 de enero de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.330 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

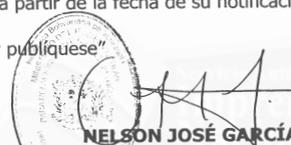
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
208°, 159° y 19°**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° -1600-

Caracas, 27 ABR. 2018

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpressa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 032 de fecha 06 de Abril de 2.018, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **MAYERLIN COROMOTO ARAUJO VILLASMIL**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.861.379**, como **NOTARIO** en calidad de **ENCARGADA**, adscrita a la **NOTARÍA PÚBLICA DE SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA (CÓD. 212)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente Acto Administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"


NELSON JOSÉ GARCÍA
 Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
 Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM N° 1 2 7

208° / 159° / 19°

Caracas, 02 MAY 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Trasladar al ciudadano **Mauricio Eduardo Rodríguez Gelfenstein**, titular de la cédula de identidad N° V-11.100.476, Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios *Ad Interim* de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Reino de España al Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Madrid, Reino de España, como Cónsul General, Jefe Titular, de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Madrid, Reino de España, responsable de la Unidad Administradora N° 42152.

SEGUNDO. Se delega al ciudadano **Mauricio Eduardo Rodríguez Gelfenstein**, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones del Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Madrid, Reino de España, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°3.015 del 2 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N°41.205 del 2 de agosto de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 012 CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2018

208°, 159° Y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 9°, los artículos 100 y 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con los numerales 2, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1º. Delegar en los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan seguidamente, las labores de Inspección, pudiendo en consecuencia efectuar todo tipo de inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo:

Funcionario	C.I.	Titularidad	Dependencia
Audrey Sofia Rivas	V-19.285.362	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Enrique Torrealba	V-19.065.089	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Ingrid Chopite	V-10.801.726	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Iván Núñez	V-11.228.440	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
José Manuel Gomes	V-20.677.200	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Francisco Castillo	V-09.414.256	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Akira Lis Castro	V-16.525.879	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Pedro José Montero	V-20.676.991	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Aiskel Hernández	V-24.982.209	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Leady Peñalosa	V-12.295.996	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
María G. Gutiérrez	V-16.564.328	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Maury Benavides	V-18.778.623	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Nayari Ache	V-24.812.045	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Pedro Angulo	V-16.203.129	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Salvador Sojo	V-19.967.886	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Sugey Linares	V-15.040.906	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Yasmin Osorio	V-13.828.901	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Karen Padrón	V-21.013.153	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Yetzenia Pineda	V-19.711.752	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Marianna Mirabal	V-19.634.920	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Marcos Quevedo	V-20.049.575	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Rossana Jiménez	V-22.681.711	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Amado Donado	V-14.786.182	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR

Artículo 2º. Los ciudadanos y ciudadanas identificadas en el artículo 1º de esta Resolución, tienen las siguientes atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, a saber:

1. Acceder a los locales, establecimientos y espacios en los cuales se realizan actividades turísticas y requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin distinción del medio o soporte en el que se encuentre dicha información.
2. Emitir las actas de inspección y los respectivos informes técnicos.
3. Asesorar e informar a los prestadores de servicios turísticos de sus deberes formales.
4. Recibir y direccionar las denuncias formuladas por los turistas y visitantes.
5. Recomendar que el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo emita Disposiciones de Mejoras en los casos referentes al no cumplimiento de las condiciones de mantenimiento e higiene de las edificaciones e instalaciones.
6. Practicar medidas preventivas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.
7. Cumplir las demás funciones que les sean atribuidas por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, su reglamento y demás normativas existentes que se dicten sobre la materia.

Artículo 3º. Para garantizar el cumplimiento de las inspecciones, los ciudadanos y ciudadanas identificadas en el artículo 1º de esta Resolución estarán debidamente acreditados por este Despacho, encontrándose obligados a exhibir la credencial o autorización emitida a tal efecto, para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 4º. Los ciudadanos y ciudadanas identificados anteriormente deberán presentar mensualmente una relación detallada de las inspecciones efectuadas, ante la Dirección General de Inspección y Fiscalización de este Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 5º. Se deroga la Resolución N° 006 de fecha 05 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.156 del 23 de mayo de 2017.

Artículo 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0025 Caracas, 03 de Mayo de 2018.
208º, 159º y 19º

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; y 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designan a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, como miembros de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), a las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

- **MARIELBA JAUJA MILANO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.874.206, Presidenta.
- **RAFAEL SIMÓN CHACÓN GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-4.774.242, Vicepresidente.
- **FREDDYS JOSÉ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.877.154, Secretario.

Artículo 2. Los miembros de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), ejercerán sus funciones teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y Publíquese;



ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

Aviso Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de abril de 2018, procede a declarar vacante el Sillón N° 15 que ocupaba el numerario Doctor Humberto Njaim.

A los fines de la postulación para llenar la vacante en referencia se hace el anuncio correspondiente, debiendo los candidatos estar domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela y reunir las condiciones que señala el Parágrafo Único del Artículo 1º de la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, a saber:

"Parágrafo Único: La elección de Miembros de la Academia se hará entre Abogados o Doctores en Ciencias Políticas o Sabios Venezolanos que reúnan las condiciones siguientes: Haber escrito alguna obra, bien reputada generalmente sobre Ciencias Políticas y Sociales, o haber desempeñado por más de cuatro años en alguna de las Universidades de la República o en cualquier plantel autorizado para ello, alguna cátedra sobre tales materias, o haber sido Codificador o Miembro Revisor de las Comisiones de Códigos creadas por el Gobierno Nacional y poseer reconocida e incontestable competencia en el dominio de las Ciencias Políticas y Sociales".

El término para la presentación de candidatos es de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, debiendo enviarse las solicitudes a la Secretaria de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho, Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



Gabriel Ruan Santos
Presidente



Luciano Lupini Bianchi
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 030
CARACAS, 05 DE ABRIL DE 2018
AÑOS 207°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejecutivo Nacional dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 en su segundo aparte del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, contenido del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **JOSÉ DE JESÚS APONTE LIPORACI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-642.257**, conforme con el Trámite de Jubilación Especial contenido en la FP-026, aprobado en fecha 27 de septiembre de 2017, por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la Jubilación Especial será la cantidad de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 7.181,47)**, equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) calculado con base en el sueldo promedio devengado en el último cargo que desempeñó como Asistente de Analista I de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (**FONTUR**), ente adscrito a este Ministerio; con una antigüedad al servicio de la Administración Pública Nacional de 19 años y 10 meses, quien cumplió todos los requisitos que establece el ordenamiento legal de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (**FONTUR**), de ejecutar el contenido de la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a realizar los trámites administrativos necesarios y posterior pago de los pasivos laborales que correspondan al prenombrado ciudadano, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Gerencia de Recursos Humanos de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (**FONTUR**), efectuará la notificación de la Jubilación Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la cual surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Destinado mediante Decreto N° 8.177 de fecha 26 de noviembre de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 033 CARACAS, 02 DE MAYO DE 2018

AÑOS 207°, 159° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65, 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 71 numeral 7 y el artículo 76 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Transporte diseñar, formular y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas, regidos por los principios y valores éticos, destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de circulación, tránsito y transporte terrestre, acuático y aéreo y, servicios conexos, así como la fijación de sus tarifas,

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos como ente de gestión de la Autoridad Acuática, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, propone la fijación de las tarifas sobre los servicios conexos al sector acuático,

POR CUANTO

Fue aprobada por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, a través de su Directorio, la propuesta de fijación de tarifas por los servicios públicos que presta el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos por pilotaje, remolcadores y lanchaje a buques de bandera extranjera,

POR CUANTO

Es necesaria la revisión y actualización de las tarifas de los servicios conexos al sector acuático, que otorguen a la República Bolivariana de Venezuela una posición ventajosa y competitiva en el mercado del comercio exterior en la región,

POR CUANTO

En el Decreto No. 3.014 de fecha 01 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.319 Extraordinario de la misma fecha, se declara en emergencia el Sistema Integral y Multimodal de Transporte, la infraestructura, equipamiento, funcionabilidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo y sus servicios conexos.

Este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Sección I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer e implementar las tarifas sobre los servicios y actividades conexas al sector acuático que presta la Autoridad Acuática, de conformidad con la ley.

Sección II Del Servicio de Pilotaje, Remolcadores y Lanchaje

Artículo 2. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para buques de bandera nacional, por el servicio obligatorio de pilotaje en cada maniobra del buque, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	159	181	204
2.001	5.000	227	249	265
5.001	10.000	340	363	386
10.001	15.000	741	764	786
15.001	20.000	771	794	816
20.001	25.000	801	839	862
25.001	30.000	854	900	930
30.001	35.000	907	930	953
35.001	40.000	968	990	1.013
40.001	45.000	1.021	1.043	1.066
45.001	50.000	1.081	1.104	1.126
50.001	70.000	1.225	1.247	1.270
70.001	100.000	1.285	1.308	1.338
100.001	125.000	1.353	1.361	1.383
125.001	150.000	1.399	1.421	1.444
MAS DE 150.001		1.421	1.444	1.466

El pago a que se refiere este artículo contiene el cincuenta por ciento (50%) de descuento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas y será pagado al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en bolívares al tipo de cambio fijado en la normativa cambiaria respectiva, vigente para la fecha en que se realice la maniobra.

La tarifa fijada en la Tabla N° 1 del presente artículo, tendrá un ajuste adicional del setenta y cinco por ciento (75 %) cuando se efectúen las siguientes maniobras:

- Maniobra de abarloadar o largar el buque del costado de otro buque.
- Maniobra de entrada o salida de dique.
- Maniobra en monoboya o multiboya.

Artículo 3. Los buques de bandera nacional, que naveguen utilizando el servicio obligatorio de pilotaje en el canal de navegación del Eje Orinoco-Apure, deberán pagar además de la tarifa establecida en la Tabla N° 1, por concepto de navegación por cada milla recorrida, la tarifa que se especifica a continuación:

Tabla N° 2

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	0,816	0,968	1,157
2.001	5.000	1,361	1,550	1,837
5.001	10.000	2,132	2,472	2,910
10.001	15.000	3,001	3,530	4,120
15.001	20.000	3,530	4,120	4,846
20.001	25.000	4,407	5,186	6,055
25.001	30.000	5,276	6,154	7,265
30.001	35.000	6,146	7,219	8,474
35.001	40.000	6,584	7,756	9,109
40.001	45.000	7,030	8,240	9,790
45.001	50.000	7,900	9,306	10,901
50.001	70.000	8,608	10,140	11,875
70.001	100.000	9,316	10,973	12,850
100.001	125.000	10,025	11,807	13,824
125.001	150.000	10,733	12,641	14,798
MAS DE 150.001		11,441	13,475	15,773

El pago a que se refiere este artículo contiene el cincuenta por ciento (50%) de descuento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas y será pagado al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en bolívares al tipo de cambio fijado en la normativa cambiaria respectiva, vigente para la fecha en que se realice la maniobra.

Artículo 4. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para buques de bandera extranjera, por el servicio obligatorio de pilotaje en cada maniobra del buque, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 3

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	635	726	817
2.001	5.000	908	998	1.058
5.001	10.000	1.361	1.452	1.543
10.001	15.000	2.963	3.054	3.145
15.001	20.000	3.084	3.175	3.266
20.001	25.000	3.205	3.357	3.448
25.001	30.000	3.417	3.598	3.719
30.001	35.000	3.628	3.719	3.810
35.001	40.000	3.871	3.961	4.052
40.001	45.000	4.083	4.173	4.263
45.001	50.000	4.324	4.415	4.506
50.001	70.000	4.898	4.989	5.080
70.001	100.000	5.141	5.231	5.353
100.001	125.000	5.413	5.443	5.533
125.001	150.000	5.594	5.685	5.776
MAS DE 150.001		5.685	5.776	5.866

La tarifa fijada en la Tabla N° 3 del presente artículo, tendrá un ajuste adicional del setenta y cinco por ciento (75 %) cuando se efectúen las siguientes maniobras:

- Maniobra de abarloadar o largar el buque del costado de otro buque.
- Maniobra de entrada o salida de dique.
- Maniobra en monoboya o multiboya.

Artículo 5. Los buques de bandera extranjera, que naveguen utilizando el servicio obligatorio de pilotaje en el canal de navegación del Eje Orinoco-Apure, deberán pagar además de la tarifa establecida en la Tabla N° 3, por concepto de navegación por cada milla recorrida, la tarifa que se especifica a continuación:

Tabla N° 4

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	3,266	3,871	4,627
2.001	5.000	5,443	6,199	7,348
5.001	10.000	8,528	9,888	11,642
10.001	15.000	12,004	14,121	16,480
15.001	20.000	14,121	16,480	19,383
20.001	25.000	17,629	20,743	24,221
25.001	30.000	21,106	24,614	29,059
30.001	35.000	24,583	28,878	33,897
35.001	40.000	26,338	31,024	36,437
40.001	45.000	28,122	32,959	39,158
45.001	50.000	31,599	37,223	43,603
50.001	70.000	34,433	40,558	47,501
70.001	100.000	37,266	43,893	51,398
100.001	125.000	40,099	47,228	55,296
125.001	150.000	42,933	50,563	59,193
MAS DE 150.001		45,766	53,898	63,091

Artículo 6. Cuando el servicio de pilotaje sea solicitado para asistir a un buque de pasaje dedicado al turismo, tendrá un descuento del treinta por ciento (30%) de la tarifa establecida, sin perjuicio de los demás beneficios que le sean aplicables, conforme a la ley.

Artículo 7. Cuando se solicite el servicio y por causa imputable al piloto, se produzca un retardo mayor de una (1) hora, después de la señalada para la cual se solicitó el piloto a bordo, se producirá un descuento del treinta por ciento (30%) de la tarifa fijada.

Dicho descuento no podrá ser reflejado en la relación indicada en el artículo 11 del Reglamento de Pilotaje para los efectos del pago por concepto de concesión.

Artículo 8. Cuando estando el piloto a bordo del buque y por causa imputable al armador, representante del armador, Capitán del buque o agente naviero, se produzca un retardo mayor de una (1) hora, desde su embarque, hasta el momento de inicio de la maniobra o cuando el Capitán del buque cancele la misma se originará un recargo o pago del quince (15 %) de la tarifa fijada, según el caso, el cual deberá ser reflejado en la relación indicada en el artículo 11 del Reglamento de Pilotaje, para efectos del pago por concepto de concesión.

Artículo 9. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para buques de bandera nacional, por el servicio obligatorio de remolcador en cada maniobra del buque, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N°5

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	579	585	591
2.001	5.000	665	673	680
5.001	10.000	741	756	779
10.001	15.000	831	854	869
15.001	20.000	1.005	1.036	1.058
20.001	25.000	1.081	1.111	1.134
25.001	30.000	1.157	1.187	1.210
30.001	35.000	1.232	1.263	1.285
35.001	40.000	1.308	1.338	1.361
40.001	45.000	1.383	1.414	1.436
45.001	50.000	1.497	1.489	1.512
50.001	70.000	1.535	1.565	1.588
70.001	100.000	1.610	1.640	1.663
100.001	125.000	1.696	1.728	1.753
125.001	150.000	1.782	1.816	1.842
MAS DE 150.001		1.868	1.904	1.931

El pago a que se refiere este artículo contiene el cincuenta por ciento (50%) de descuento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas y será pagado al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en bolívares al tipo de cambio fijado en la normativa cambiaria respectiva, vigente para la fecha en que se realice la maniobra.

Los buques de bandera nacional, deberán pagar además de las tarifas señaladas en la Tabla N° 5, una maniobra adicional por cada maniobra de borneo que realicen asistidos por remolcadores.

Artículo 10. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para buques de bandera extranjera, por el servicio obligatorio de remolcador en cada maniobra del buque, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N°6

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	2.318	2.339	2.364
2.001	5.000	2.661	2.691	2.722
5.001	10.000	2.963	3.024	3.114
10.001	15.000	3.326	3.417	3.478
15.001	20.000	4.022	4.143	4.233
20.001	25.000	4.324	4.445	4.536
25.001	30.000	4.627	4.748	4.838
30.001	35.000	4.929	5.050	5.141
35.001	40.000	5.231	5.353	5.443
40.001	45.000	5.533	5.654	5.745
45.001	50.000	5.988	5.957	6.048
50.001	70.000	6.138	6.259	6.350
70.001	100.000	6.441	6.562	6.653
100.001	125.000	6.784	6.913	7.010
125.001	150.000	7.128	7.265	7.368
MAS DE 150.001		7.472	7.618	7.724

Los buques de bandera extranjera deberán pagar además de las tarifas señaladas en la Tabla N° 6, una maniobra adicional por cada maniobra de Borneo que realicen asistidos por remolcadores.

Artículo 11. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para buques de bandera nacional, por concepto de las maniobras de custodio, remolque y reflotamiento en el uso y operación de los remolcadores, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 7

	EUR (POR HORA)
CUSTODIO	625
REMOLQUE	1.050
REFLOTAMIENTO	1.250

El pago a que se refiere este artículo contiene el cincuenta por ciento (50%) de descuento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas y será pagado al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en bolívares al tipo de cambio fijado en la normativa cambiaria respectiva, vigente para la fecha en que se realice la maniobra.

Artículo 12. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para buques de bandera extranjera, por concepto de las maniobras de custodio, remolque y reflotamiento en el uso y operación de los remolcadores, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 8

	EUR (por hora)
CUSTODIO	1.250
REMOLQUE	2.100
REFLOTAMIENTO	2.500

Artículo 13. Cuando el servicio de remolcadores sea solicitado para asistir a un buque de pasaje dedicado al turismo, tendrá un descuento del treinta por ciento (30%) de la tarifa establecida, sin perjuicio de los demás beneficios que le sean aplicables.

Artículo 14. Cuando se solicite el servicio a una hora determinada y por causa imputable al prestador del servicio de remolcadores, se produzca un retardo mayor de una (1) hora, después de la señalada para la cual se solicitó el servicio, se producirá un descuento del veinte por ciento (20%) de la tarifa fijada. Dicho descuento no podrá ser reflejado en la relación indicada en el artículo 11 del Reglamento de Remolcadores, para los efectos del pago por concepto de concesión.

Artículo 15. Cuando se solicite el servicio a una hora determinada y por causa imputable al armador, representante del armador, Capitán del buque o agente naviero, se produzca un retardo mayor de una (1) hora o el Capitán del buque cancele la maniobra, se originará un recargo o pago del quince por ciento (15%) de la tarifa fijada, según el caso, que deberá ser reflejado en la relación indicada en el artículo 11 del Reglamento de Remolcadores, para efectos del pago por concepto de concesión.

Artículo 16. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para buques de bandera nacional, por el servicio obligatorio de lanchaje en cada maniobra del buque, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 9

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	154	163	172
2.001	5.000	182	191	209
5.001	10.000	209	218	227
10.001	15.000	227	236	245
15.001	20.000	251	260	269
20.001	25.000	275	284	293
25.001	30.000	299	309	318
30.001	35.000	324	333	342
35.001	40.000	348	357	366
40.001	45.000	372	381	390
45.001	50.000	396	405	414
50.001	70.000	420	430	439
70.001	100.000	445	454	463
100.001	125.000	469	478	487
125.001	150.000	493	502	511
MAS DE 150.001		517	526	535

El pago a que se refiere este artículo contiene el cincuenta por ciento (50%) de descuento establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas y será

pagado al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en bolívares al tipo de cambio fijado en la normativa cambiaria respectiva, vigente para la fecha en que se realice la maniobra.

En Punta Barima, las tarifas por servicio de lanchaje, tendrán un recargo del cien por ciento (100%), sobre las tarifas indicadas en la Tabla 9.

Artículo 17. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para buques de bandera extranjera, por el servicio obligatorio de lanchaje en cada maniobra del buque, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 10

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	514	544	574
2.001	5.000	605	635	696
5.001	10.000	696	726	756
10.001	15.000	756	786	817
15.001	20.000	837	867	897
20.001	25.000	918	948	978
25.001	30.000	998	1.028	1.058
30.001	35.000	1.078	1.108	1.139
35.001	40.000	1.159	1.189	1.220
40.001	45.000	1.240	1.270	1.300
45.001	50.000	1.320	1.351	1.381
50.001	70.000	1.401	1.432	1.462
70.001	100.000	1.482	1.512	1.543
100.001	125.000	1.563	1.593	1.623
125.001	150.000	1.643	1.673	1.703
MAS DE 150.001		1.723	1.754	1.784

En Punta Barima, las tarifas por servicio de lanchaje, tendrán un recargo del cien por ciento (100%), sobre las tarifas indicadas en la Tabla N° 10.

Artículo 18. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para buques de bandera nacional y extranjera, según corresponda, por lanchaje logístico en todas aquellas operaciones relacionadas con otros traslados de personal, avituallamiento, materiales y/o equipos, no relacionados con maniobras de pilotaje, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 11

	(EUR)
Buques bandera nacional	125
Buques bandera extranjera	250
Buques bandera extranjera fletados PDVSA	160

El pago a que se refiere este artículo contiene el cincuenta por ciento (50%) de descuento establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

Los buques de bandera nacional y los de bandera extranjera de la empresa estatal Petróleos de Venezuela S.A., pagarán al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en bolívares al tipo de cambio fijado en la normativa cambiaria respectiva, vigente para la fecha en que se realice la maniobra.

Artículo 19. Cuando el servicio de lanchaje sea solicitado para asistir a un buque de pasaje dedicado al turismo, tendrá un descuento del treinta por ciento (30%) de la tarifa establecida, sin perjuicio de los demás beneficios que le sean aplicables.

Artículo 20. Cuando se solicite el servicio a una hora determinada y por causa imputable a los prestadores del servicio de lanchaje, se produzca un retardo mayor de una (1) hora, después de la señalada para la cual se solicitó el servicio, se producirá un descuento del veinte por ciento (20%) de la tarifa fijada. Dicho descuento no podrá ser reflejado en la relación indicada en el artículo 5 del Reglamento de Lanchaje, para los efectos del pago por concepto de concesión

Artículo 21. Cuando se solicite el servicio a una hora determinada y por causa imputable al armador, representante del armador, Capitán del buque o agente naviero, se produzca un retardo mayor de una (1) hora o el Capitán del buque cancele la maniobra, se originará un recargo o pago del veinte por ciento

(20%) de la tarifa fijada, según el caso, el cual deberá ser reflejado en la relación indicada en el artículo 5 del Reglamento de Lanchaje, para efectos del pago por concepto de concesión.

Artículo 22. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para asistir a las plataformas de bandera nacional, por el servicio obligatorio de pilotaje en cada maniobra, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 12

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	323	336	349
2.001	5.000	361	374	382
5.001	10.000	424	437	449
10.001	15.000	647	659	672
15.001	20.000	664	676	689
20.001	25.000	689	701	714
25.001	30.000	710	735	752
30.001	35.000	739	752	764
35.001	40.000	773	785	798
40.001	45.000	802	815	827
45.001	50.000	836	848	861
50.001	70.000	916	928	941
70.001	100.000	949	962	979
100.001	125.000	987	991	1.004
125.001	150.000	1.012	1.025	1.037
MAS DE 150.001		1.050	1.062	1.075

El pago a que se refiere este artículo contiene el cincuenta por ciento (50%) de descuento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas y será pagado al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en bolívares al tipo de cambio fijado en la normativa cambiaria respectiva, vigente para la fecha en que se realice la maniobra.

Los propietarios, arrendadores, armadores, operadores, capitanes de buques o agentes navieros, para las plataformas que operen en el espacio acuático nacional, están en la obligación de solicitar el servicio de pilotaje, durante las maniobras de prueba, verificación de operación y de posicionamiento.

Las Plataformas de bandera nacional, deben pagar además de la tarifa establecida en la Tabla N° 12, por concepto de navegación dentro de la misma circunscripción acuática, una maniobra adicional por cada desplazamiento realizado.

Artículo 23. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para asistir a las Plataformas de bandera extranjera, por el servicio obligatorio de pilotaje en cada maniobra, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 13

BUQUES DESDE, ARQUEO BRUTO (A.B.)	BUQUES HASTA, ARQUEO BRUTO (A.B.)	MÍNIMA (EUR)	MEDIA (EUR)	MÁXIMA (EUR)
0	2.000	1.293	1.344	1.394
2.001	5.000	1.445	1.495	1.528
5.001	10.000	1.697	1.748	1.798
10.001	15.000	2.587	2.638	2.688
15.001	20.000	2.654	2.705	2.755
20.001	25.000	2.755	2.806	2.856
25.001	30.000	2.839	2.940	3.007
30.001	35.000	2.957	3.007	3.058
35.001	40.000	3.091	3.142	3.192
40.001	45.000	3.208	3.259	3.309
45.001	50.000	3.343	3.393	3.444
50.001	70.000	3.663	3.713	3.763
70.001	100.000	3.797	3.847	3.914
100.001	125.000	3.948	3.964	4.015
125.001	150.000	4.048	4.099	4.149
MAS DE 150.001		4.199	4.249	4.299

El servicio de pilotaje para las Plataformas de Perforación Costa Afuera (MODUS), deberá ser pagado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles posteriores al desembarque del piloto. La

tramitación, control y pago de todas las obligaciones, serán canalizadas a través de la Capitanía de Puerto respectiva. Los propietarios, arrendadores, armadores, capitanes de buques o agentes navieros, para las Plataformas de Perforación Costa Afuera que operen en el Espacio Acuático Nacional, están en la obligación de solicitar el servicio de pilotaje, durante las maniobras de prueba, verificación de operación y de posicionamiento.

Las Plataformas de bandera extranjera, deben pagar además de la tarifa establecida en la Tabla N° 13, por concepto de navegación dentro de la misma circunscripción acuática, una maniobra adicional por cada desplazamiento realizado.

Artículo 24. Cuando los servicios de pilotaje, remolcadores y lanchaje, sean prestados directamente por la Autoridad Acuática, la tarifa que se aplicará será la media. Si son prestados por un concesionario, estos podrán establecer sus tarifas dentro de la banda que establece la tarifa mínima y la máxima.

**Sección III
De los Otros Servicios y Actividades**

Artículo 25. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de servicios no emergentes ejecutados por los Bomberos Marinos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N° 14

ÍTEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Certificación anual de organizaciones dedicadas a la búsqueda, rescate y salvamento en el ámbito marítimo y acreditación de su personal e inspección de la operatividad de los materiales y equipos.	8
2	Constancia de prevención anual para establecimientos comerciales que incluyan entre sus actividades, manejo, almacenamiento y/o disposición de sustancias peligrosas, contaminantes o susceptibles de degradar el ambiente.	13
3	Constancia de prevención anual para otros establecimientos comerciales menores de dieciséis metros cuadrados (16 mts ²) que no incluyan entre sus actividades, manejo, almacenamiento y/o disposición de sustancias peligrosas, contaminantes o susceptibles de degradar el ambiente.	2
4	Constancia de prevención anual de cualquier índole permitida por la ley y con edificaciones en general con una altura sobre el nivel del terreno superior a los diez metros (10 mts) o mayores de dieciséis metros cuadrados (16 mts ²), que no incluyan entre sus actividades, manejo, almacenamiento y/o disposición de sustancias peligrosas, contaminantes o susceptibles de degradar el ambiente.	13
5	Constancia de revisión de los anteproyectos y proyectos contra incendios, de cualquier índole permitida por la ley, con edificaciones en general con una altura sobre el nivel del terreno superior a los diez metros (10 mts) o mayores de cien metros cuadrados (100mts ²), ubicadas en las franja marítima, aguas territoriales e interiores, terrenos situados a la orilla del mar, lagos, ríos, sus riberas y demás porciones navegables, en una extensión hasta de ochenta metros (80 mts.) medida hacia la costa o ribera, desde la línea de la más alta marea o desde la línea de más alta crecida en el caso de los ríos navegables.	8
6	Constancia de evaluación e inspección de los proyectos contra incendios, de cualquier índole permitida por la ley, con edificaciones en general con una altura sobre el nivel del terreno superior a los diez metros (10 mts) mayores de cien metros cuadrados (100mts ²), ubicadas en las franja marítima, aguas territoriales e interiores, terrenos situados a la orilla del mar, lagos, ríos, sus riberas y demás porciones navegables, en una extensión hasta de ochenta metros (80 mts.) medida hacia la costa o ribera, desde la línea de la más alta marea o desde la línea de más alta crecida en el caso de los ríos navegables.	13
7	Constancia de aprobación de proyectos contra incendios, de cualquier índole permitida por la ley, con edificaciones en general con una altura sobre el nivel del terreno superior a los diez metros (10 mts) mayores de cien metros cuadrados (100mts ²), ubicadas en las franja marítima, aguas territoriales e interiores, terrenos situados a la orilla del mar, lagos, ríos, sus riberas y demás porciones navegables, en una extensión hasta de ochenta metros (80 mts.) medida hacia la costa o ribera, desde la línea de la más alta marea o desde la línea de más alta crecida en el caso de los ríos navegables.	8
8	Inspección de trabajos en caliente, abordó o en tierra.	8
9	Guardia de prevención realizada durante el suministro de combustible a buque o almacenamiento en tierra, cobrada por cada hora.	3
10	Supervisión de trabajos de pintura en el casco del buque cobrada por cada hora.	3
11	Informes de siniestros y otras actuaciones.	4
12	Inspecciones de materiales peligrosos a bordo por consignatario.	13
13	Control de derrames y fugas de materiales peligrosos, cobrada por día.	24
14	Inspección de trabajos en altura.	3
15	Guardias de prevención y custodia de pirotécnicos, cobrada por día.	24
16	Guardias de prevención en reconocimiento de cargas peligrosas en patio, con presencia obligatoria de Bomberos Marinos cobrada por día.	16
17	Inspección de equipos de submarinismo y chequeo de certificados de empresas y los buzos previo a las inmersiones comerciales	16
18	Aprobación de las condiciones de prevención en ejecución o funcionamiento de los proyectos de exploración y/o explotación de cualquier índole permitida por la ley relacionada a las actividades que se desarrollen costa afuera.	78
19	Supervisión de trabajo y guardia de prevención en prueba de botes y balsas salvavidas.	13

20	Verificación de la clasificación de la basura de buques, realizada por las empresas manejadoras de desechos	6
21	Certificación anual del personal de guardavidia.	3

Artículo 26. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de solicitud de Registro y Autorización y Renovación de Funcionamiento de los Centros de Producción Naval Principal de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N°15

TRÁMITE		
REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN NAVAL PRINCIPAL		
BUQUES DESDE ARQUEO BRUTO (A.B)	BUQUES HASTA ARQUEO BRUTO (A.B)	(EUR)
0	150	133
151	500	160
501	2000	192
2.001	5.000	230
5.001	10.000	277
10.001	15.000	332
15.001	20.000	398
20.001	25.000	478
25.001	30.000	573
30.001	35.000	688
35.001	40.000	826
40.001	45.000	991
45.001	50.000	1189
50.001	70.000	1427
70.001	100.000	1712
100.001	125.000	2054
125.001	150.000	2465
MAS DE 150.001		2958
RENOVACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN NAVAL PRINCIPAL		
BUQUES DESDE ARQUEO BRUTO (A.B)	BUQUES HASTA ARQUEO BRUTO (A.B)	(EUR)
0	150	117
151	500	140
501	2000	168
2.001	5.000	202
5.001	10.000	242
10.001	15.000	290
15.001	20.000	348
20.001	25.000	418
25.001	30.000	502
30.001	35.000	602
35.001	40.000	723
40.001	45.000	867
45.001	50.000	1040
50.001	70.000	1248
70.001	100.000	1498
100.001	125.000	1798
125.001	150.000	2157
MAS DE 150.001		2588

Artículo 27. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de solicitud de Registro y Funcionamiento y Renovación de los Centros de Producción Naval Auxiliar, en la forma siguiente:

Tabla N°16

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Registro y Autorización de Funcionamiento de los Centros de Producción Naval Auxiliar	133
2	Renovación de Funcionamiento de los Centros de Producción Naval Auxiliar	100

Artículo 28. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de Evaluación y Aprobación de proyectos de obra naval relativos a la construcción, fabricación, modificación, reparación y mantenimiento de buques y accesorios de navegación, en función de su respectivo Arqueo Bruto (AB) y de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla N°17

TRÁMITE		
EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA NAVAL RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN		
BUQUES DESDE ARQUEO BRUTO (A.B)	BUQUES HASTA ARQUEO BRUTO (A.B)	(EUR)
0	150	83
151	500	100
501	2000	120

2.001	5.000	144
5.001	10.000	173
10.001	15.000	208
15.001	20.000	249
20.001	25.000	298
25.001	30.000	358
30.001	35.000	430
35.001	40.000	516
40.001	45.000	619
45.001	50.000	743
50.001	70.000	892
70.001	100.000	1.070
100.001	125.000	1.284
125.001	150.000	1.541
MAS DE 150.001		1.849
FABRICACION EN SERIE (UNIDADES)		
0	10	208
11	20	250
21	50	300
151	500	360

Artículo 29. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de seguimiento y control de proyectos de obra naval en buques y accesorios de navegación para la inspección de la ejecución del proyecto de construcción y modificación, en función de su respectivo arqueo Bruto (AB) y de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla N°18

TRÁMITE		
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DE OBRA NAVAL		
BUQUES DESDE ARQUEO BRUTO (A.B)	BUQUES HASTA ARQUEO BRUTO (A.B)	(EUR)
0	150	42
151	500	50
501	2000	60
2.001	5.000	72
5.001	10.000	87
10.001	15.000	103
15.001	20.000	124
20.001	25.000	149
25.001	30.000	179
30.001	35.000	215
35.001	40.000	258
40.001	45.000	310
45.001	50.000	372
50.001	70.000	446
70.001	100.000	535
100.001	125.000	642
125.001	150.000	770
MAS DE 150.001		924

Artículo 30. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de supervisión de Prueba de la Fuerza Estática de Tiro, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla N°19

TRÁMITE		
ITEM	SUPERVISION DE PRUEBA DE LA FUERZA ESTÁTICA DE TIRO (FET)	(EUR)
1	SUPERVISIÓN DE PRUEBA DE LA FUERZA ESTÁTICA DE TIRO	100

Artículo 31. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de prestación de servicios y suministro de dinamómetro por zonas del país, para la realización de la prueba de fuerza estática de tiro, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla N°20

TRÁMITE	
PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE DINAMÓMETRO POR ZONAS DEL PAÍS.	
DINAMOMETRO DE 80 TONELADA	(EUR)
CENTRAL	917
ORIENTAL	1.167
OCCIDENTAL	1.167

Artículo 32. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de Autorización para Permiso de Salida al Exterior para realizar trabajos de reparación y mantenimiento de buque.

Tabla N°21

ITEM	TRAMITE	(EUR)
1	AUTORIZACIÓN DE SALIDA AL EXTERIOR PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUE	100

Artículo 33. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de autorización para la inspección de los trabajos de reparación y mantenimiento y/o emisión del certificado de Condición Técnica de Buque.

Tabla N°22

TRÁMITE		
AUTORIZACIÓN PARA INSPECCIÓN DE TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CONDICIÓN TÉCNICA DE BUQUE		
BUQUES DESDE ARQUEO BRUTO (A.B)	BUQUES HASTA ARQUEO BRUTO (A.B)	(EUR)
0	150	50
151	500	60
501	2000	72
2.001	5.000	87
5.001	10.000	103
10.001	15.000	124
15.001	20.000	149
20.001	25.000	179
25.001	30.000	215
30.001	35.000	258
35.001	40.000	310
40.001	45.000	372
45.001	50.000	446
50.001	70.000	535
70.001	100.000	642
100.001	125.000	770
125.001	150.000	924
MAS DE 150.001		1.109

Artículo 34. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de emisión de opinión favorable para la exención del pago de impuesto de importación ante la administración aduanera y tributaria.

Tabla N°23

ITEM	TRAMITE	(EUR)
1	EMISIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE	100

Artículo 35. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de auditorías de protección de buques y de las instalaciones portuarias, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N°24

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
APROBACIÓN INICIAL DE DOCUMENTOS		
1	Evaluación de la protección del buque	21
2	Plan de protección del buque	13
3	Evaluación de la protección del buque para Plataformas de Perforación Costa Afuera	33
4	Plan de protección del buque para Plataformas de Perforación Costa Afuera	21
5	Evaluación de la protección para la instalación portuaria	25
6	Plan de protección de la instalación portuaria	13
AUDITORIAS DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS		
1	Auditoría de protección de las instalaciones portuarias (Verificación Inicial, Intermedias, Adicionales y Renovación).	25
2	Auditorías de cierres de incumplimientos para las instalaciones portuarias.	21

El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, designará a los funcionarios certificados en materia de protección de buques y de las instalaciones portuarias, para llevar a cabo las auditorías de verificación inicial; verificación intermedia; verificación de renovación; y verificación adicional, así como la revisión para la aprobación de las evaluaciones y los planes de protección.

Artículo 36. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de expedición de los Certificados Estatutarios de Buques menores de 150 UAB correspondientes al Arqueo Nacional, Dotación Mínima de Seguridad y Nacional de Seguridad Radiotelefónica.

Tabla N°25

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Expedición inicial	4
2	Verificación: anual, Intermedias, periódica y Adicionales.	3
3	Modificación	2
4	Renovación	3
5	Provisionales	3

Artículo 37. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de expedición de los Certificados Estatutarios de buques mayor o igual a 150 UAB que se mencionan de seguidas:

1. Certificado Internacional de Arqueo.
2. Suplemento del Certificado Internacional de Arqueo
3. Certificado Internacional de Francobordo.

4. Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.
5. Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos (IOPP).
6. Cuaderno de Estabilidad sin Averías.
7. Constancia de Aprobación del Cuadernillo de Estabilidad sin Averías.
8. Constancia de Aprobación del Plan de Emergencia de a Bordo Contra la Contaminación del Mar.
9. Constancia del Plan de Emergencia de a Bordo en Caso de Contaminación por Hidrocarburos (PLAN SOPEP).
10. Constancia de Aprobación del Plan de Emergencia de a Bordo Contra la Contaminación del Mar por Hidrocarburos o Sustancias Nocivas Líquidas (Plan SMPEP)
11. Certificado de Seguridad de Construcción para Buques de Carga.
12. Certificado de Seguridad del Equipo para Buques de Carga.
13. Licencia de Estación de Radio.
14. Asignación de Distintivos de Llamadas (Estaciones Terrenas y Costeras).
15. Certificación de Asignación de Número ISMM - MMSI (Estaciones Terrenas, Costeras de Pilotaje, Balizas, Etc.).
16. Certificado Nacional de Seguridad Radiotelefónica (Estaciones Terrenas y Costeras).
17. Certificado de Seguridad Radioeléctrica para Buque de Carga.
18. Certificado de Exención.
19. Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación para el Transporte de Sustancias Nocivas Líquidas a Granel.
20. Certificado de Aptitud para el Transporte de Productos Químicos Peligrosos a Granel.
21. Certificado Internacional de Aptitud para el Transporte de Productos Químicos Peligrosos a Granel.
22. Certificado de Aptitud para el Transporte de Gases Licuados a Granel.
23. Certificado Internacional de Aptitud para el Transporte de Gases Licuados a Granel.
24. Certificado de Seguridad para Buque de Pasaje.
25. Certificado de Seguridad para Buque de Pasaje de Alta Velocidad (HSC).
26. Permiso de Explotación para Naves de Gran Velocidad (HSC).
27. Certificado de Seguridad para Unidad Móvil de Perforación Mar Adentro (MODUS).
28. Documento de Cumplimiento de Buques de Suministro Mar Adentro.
29. Certificado de Aptitud para Transporte y Manipulación en Buques de Apoyo Mar Adentro de Cantidades Limitadas de Sustancias Líquidas a Granel Potencialmente Peligrosas.
30. Certificado Internacional de Gestión de la Seguridad.
31. Certificado Provisional de Gestión de la Seguridad.
32. Documento de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad.
33. Documento Provisional de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad.
34. Constancia de Aprobación del Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad.
35. Certificado Internacional de Protección del Buque.
36. Certificado Internacional de Protección del Buque Provisional.
37. Constancia de Aprobación del Plan de Protección del Buque.
38. Constancia de Aprobación de la Evaluación de Protección del Buque.
39. Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria.
40. Constancia de Aprobación del Plan de Protección de la Instalación Portuaria.
41. Constancia de Aprobación de la Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria.
42. Autorización Organización de Protección Reconocida
43. Documento de Cumplimiento Relativo al Sistema Antiincrustante.
44. Registro de Sistemas Antiincrustantes.
45. Documento de Cumplimiento Relativo a la Prevención de la Contaminación Atmosférica por los Buques (IAPP).
46. Documento de Cumplimiento Relativo al Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación Atmosférica para Motores (EIAPP).
47. Documento de Cumplimiento Relativo al Suplemento del Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación Atmosférica para Motores.
48. Certificado de Seguro u otra Garantía Financiera Relativo a la Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas de Mar por Hidrocarburos (CLC).
49. Certificado Seguro u otra Garantía Financiera Relativo a Responsabilidad Civil por Daños Causados por Contaminación de las Aguas de Mar por Hidrocarburos para Combustible de los Buques (CLC Bunker).

50. Declaración de Cumplimiento del Plan de Evaluación del Buque (Cas) - (Buques Monocascos).
51. Certificado Internacional de Prevención de la Contaminación por Aguas Sucias.
52. Declaración de Cumplimiento Relativo a la Aprobación del Manual de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV).
53. Constancia de Aprobación del Plan de Gestión de la Basura
54. Documento Demostrativo de Cumplimiento.
55. Certificado de Seguridad para Buque de Carga.
56. Constancia de Aprobación del Manual de Operaciones del Sistema de Vigilancia y Control de las Descargas de Hidrocarburos
57. Constancia de Aprobación del Manual de Procedimientos y Arreglos (MARPOL).
58. Constancia de Aprobación del Plan de Operaciones de Transferencia Buque a Buque (Plan STS).
59. Documento de Aprobación de la Tasa de Descarga de Aguas Residuales No Tratadas.
60. Constancia de Aprobación del Manual de Planta de Tratamiento de Aguas Sucias.

Tabla N°26

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Expedición inicial	13
2	Verificación: anual, Intermedias, periódico y Adicionales.	8
3	Modificación	4
4	Renovación	8
5	Provisionales	8

Artículo 38. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de registro de Sociedades Clasificadoras, Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas por la Administración de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N°27

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Registro Inicial Sociedades de Clase, Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas.	417
2	Renovación de Registro de Sociedades de Clase, Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas.	333

Artículo 39. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de aprobación de los manuales y/o planes exigibles a los buques mayores o iguales a 150 UAB.

Tabla N°28

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Aprobación de los manuales y/o planes exigibles a los buques mayores o iguales a 150 UAB	8

Artículo 40. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de legalización de los libros exigidos para los buques referidos al Libro de Rol de Tripulantes, Diario de Navegación y Máquinas, de la forma siguiente:

Tabla N°29

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Legalización de los libros exigidos para los buques, tales como Libro de Rol de Tripulantes planes exigibles a los buques mayores o iguales a 150 UAB	3

Artículo 41. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por la Evaluación y Certificación de Planes Maestros aplicables a los Puertos y Construcciones de Tipo Portuario, en la forma siguiente:

Tabla N°30

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Evaluación y Certificación de Plan Maestro de Puertos (Comerciales, Pesqueros, Deportivos).	83
2	Evaluación y Certificación de Plan Maestro de Puertos (Investigación Científica).	67
3	Evaluación y Certificación de Plan Maestro de Construcciones de Tipo Portuario.	42

Artículo 42. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por la expedición de Certificados de Renovación anual de Plan Maestro, en la forma siguiente:

Tabla N°31

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Certificados de Renovación anual de Plan Maestro de Puertos (Comerciales, Pesqueros, Deportivos).	25
2	Certificados de Renovación anual de Plan Maestro de Puertos (Investigación Científica).	25
3	Certificados de Renovación anual de Plan Maestro de Construcciones de Tipo Portuario.	13

Artículo 43. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por la evaluación y aprobación de Proyectos de Construcción, Modificación, Reparación de Puertos y Construcciones de Tipo Portuario, en la forma siguiente:

Tabla N° 32

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Evaluación de Proyectos de Construcción, Modificación, Reparación, Instalación de Puertos (Comerciales, Pesqueros, Deportivos e Investigación Científica), Plataformas fijas o flotantes costa y costa afuera.	67
2	Evaluación de Proyectos de Construcción, Modificación, Reparación, Instalación de Construcciones de Tipo Portuario.	67
3	Aprobación o Renovación de Proyectos de Construcción, Reparación de Puertos y Construcciones de Tipo Portuario.	25

Artículo 44. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de Inspección y Certificación para la Verificación de la Masa Bruta de Contenedores llenos para exportación.

Tabla N° 33

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Inspección y Certificación para la Verificación de la Masa Bruta de Contenedores llenos para exportación.	67

Artículo 45. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de Evaluación de Expedientes de solicitud de otorgamiento de figura legal portuaria, en la forma siguiente:

Tabla N° 34

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Evaluación de Expedientes de personas jurídicas de carácter privado a efecto de considerar el otorgamiento de Figura Legal Portuaria para operar, administrar y mantener Puertos: Comerciales, Pesqueros, Deportivos e Investigación Científica (Concesión, Concesión de funcionamiento).	83
2	Evaluación de Expedientes de Entes Públicos o Empresas del Estado, a efectos de considerar el otorgamiento de Figura Legal portuaria para operar, administrar y mantener Puertos o Construcciones de Tipo Portuario. (Habilitación).	83
3	Elaboración de Contrato de Figura Legal Portuaria de Puertos: Comerciales, Pesqueros, Deportivos e Investigación Científica.	42
4	Evaluación de Expedientes y elaboración de contrato de la Figura Legal Portuaria a efectos de operar, administrar y mantener operaciones en Construcciones de Tipo Portuario (Autorización).	42

Artículo 46. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de Inspección Física y Documental de Puertos y Construcciones de Tipo Portuario, anual o a solicitud voluntaria de Administradores de Puertos o Construcciones de Tipo Portuario:

Tabla N° 35

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Inspección Física/Documental de Puertos: Comercial, Pesquero, Deportivos e Investigación Científica.	25
2	Inspección Física/Documental de Puertos, o Construcciones de Tipo Portuario de Entes Públicos o Empresas del Estado.	25
3	Inspección Física/Documental de Construcciones de Tipo Portuario.	8

Artículo 47. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de Certificación anual de puertos con operaciones de carga y descarga de mercancías sólidas a granel, de acuerdo al Código Marítimo Internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC), de la siguiente manera:

Tabla N° 36

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Certificado Anual de Seguridad de las Operaciones de Carga y Descarga de Granel Vegetal.	67
2	Certificado Anual de Seguridad de las Operaciones de Carga y Descarga de Granel Mineral.	83

Artículo 48. Se fija la tarifa en Euros (EUR), por el concepto de emisión del Permiso Especial de Cabotaje y el Permiso de Navegación Doméstica por vía de Excepción de la siguiente forma: Un Euro (1,00 EUR) por cada Unidad de Arqueo Bruto (UAB); de acuerdo a lo siguiente: 1 UAB= 1,00 EUR.

Artículo 49. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de registro y autorización de operación anual para compañías y agencias navieras; certificadoras, consolidadoras y agenciadoras de carga; transporte multimodal, de correteaje marítimo y demás empresas en actividades conexas del sector acuático, exceptuando las operadoras de buceo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 37

TRÁMITE	(EUR)
Registro y Certificación Inicial	417
Autorización de extensión de Operación	375
Verificación por renovación	333

Artículo 50. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) por concepto de registro, autorización de extensión de operación y renovación anual, a las empresas operadoras de buceo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 38

Tipo de Operadora de Buceo	TRÁMITE	(EUR)
Recreativo	Registro y Certificación Inicial	375
	Autorización de extensión de Operación	333
	Verificación por renovación	292
Industrial	Registro y Certificación Inicial	583
	Autorización de Extensión de Operación	500
	Verificación por renovación	458

Artículo 51. Se fija la tarifa en Euros (EUR), por el concepto de Registro Inicial de Explotación, Renovación e Incorporación de nuevas rutas de Transporte Masivo de Pasajeros, con vigencia de un (01) año de la siguiente forma: un Euro (1,00 EUR) por cada unidad de arqueo bruto (AB) de cada una de las embarcaciones que será empleada en la explotación de dicha ruta, de acuerdo a lo siguiente: 1UAB= 1,00 EUR.

Artículo 52. Se fija la tarifa en Euros (EUR), por el concepto de emisión del Permiso Especial de Estadía en las aguas jurisdiccionales de la República Bolivariana de Venezuela, para buques deportivos de bandera extranjera, de la siguiente forma: cinco Euros (5 EUR) por cada Unidad de Arqueo Bruto (UAB); de acuerdo a lo siguiente: 1 UAB= 5 EUR.

Artículo 53. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Integral para Operaciones Portuarias (SISEINOP) de marinas deportivas, en la forma siguiente:

Tabla N° 39

ITEM	TRÁMITE.	(EUR)
1	Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Integral para operaciones portuarias de marinas deportivas.	265

Artículo 54. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) tomando en cuenta el número de embarcaciones registradas en su inventario por concepto de inspección anual referente al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Integral para Operaciones Portuarias (SISEINOP), de las marinas deportivas según la tabla siguiente:

Tabla N° 40

ITEM	SUPERVISIÓN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL PARA OPERACIONES PORTUARIAS (SISEINOP) DE MARINAS DEPORTIVAS.	(EUR)
1	Desde 5 hasta 100 embarcaciones	250
2	Desde 101 hasta 200 embarcaciones	290
3	Más de 200 embarcaciones	330

Artículo 55. Se fijan las tarifas en Euros (EUR) para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Integral para Operaciones Portuarias (SISEINOP) en puertos comerciales pesqueros, puertos comerciales de carga general, puertos comerciales ferromineros, terminales petroleros y terminales químicos y otros puertos comerciales según la tabla siguiente:

Tabla N° 41

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad Integral para Operaciones Portuarias para puertos comerciales, pesqueros, puertos comerciales de carga general, puertos comerciales ferromineros, terminales petroleros y terminales químicos y otros puertos comerciales.	530

Artículo 56. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de inspección anual referente al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Integral para Operaciones Portuarias (SISEINOP), para puertos comerciales pesqueros, puertos comerciales de carga general, puertos comerciales ferromineros, terminales petroleros y terminales químicos y otros puertos comerciales, según la tabla siguiente:

Tabla N° 42

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Puertos comerciales pesqueros	400
2	Puertos comerciales de carga general	425
3	Puertos comerciales ferromineros	440

4	Terminales petroleros y terminales químicos	460
5	Otros puertos comerciales	375

Quedan exentos del pago de las tarifas a que se contrae el presente artículo, los puertos públicos de interés local, de uso público, los dedicados a la pesca artesanal y de subsistencia como sustento del pescador y su grupo familiar y las de turismo, previa demostración de su condición.

Artículo 57. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de inspección anual referente a la verificación de los procedimientos operacionales de las empresas certificadoras, en cuanto al manejo y disposición de los desechos provenientes de los buques o instalaciones portuarias que presten dicho servicio.

Tabla N° 43

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Inspección anual referente a la verificación de los procedimientos operacionales de las empresas certificadoras, en cuanto al manejo y disposición de los desechos provenientes de los buques o instalaciones portuarias que presten dicho servicio.	360

Artículo 58. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de inspección anual referente a la verificación de los procedimientos operacionales a las empresas y/o laboratorios que realicen inspección y muestreo a los tanques de agua de lastre de los buques.

Tabla N° 44

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Inspección anual referente a la verificación de los procedimientos operacionales a las empresas y/o laboratorios que realicen inspección y muestreo a los tanques de agua de lastre de los buques.	350

Artículo 59. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de expedición, renovación, legalización y/o certificación de los siguientes documentos: títulos de marina mercante, títulos de marina mercante para la actividad de pesca, refrendos de títulos, dispensas, certificados y formas administrativas en sus diferentes denominaciones, en la forma siguiente:

Tabla N° 45

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Títulos y Refrendos de Títulos de oficial de marina mercante.	63
2	Títulos y Refrendos de Títulos de oficial de marina mercante para la actividad de pesca (excepto Pesca Artesanal).	42
3	Certificados como: Inspector Naval, Instructor de Cursos Modelo OMI, Médicos Marítimos, Oficial de Protección del Buque (OPB), Oficial de la Compañía para Protección Marítima (OCPM), Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), Persona Designada en Tierra (PDT), Especialistas en Inspecciones Navales, Inspectores Radioeléctricos y Auditores PBIP e IGS.	208
4	Renovación de Certificado como: Inspector Naval, Instructor de Cursos Modelo OMI, Médicos Marítimos, Oficial de Protección del Buque (OPB), Oficial de la Compañía para Protección Marítima (OCPM), Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), Persona Designada en Tierra (PDT), Especialistas en Inspecciones Navales, Inspectores Radioeléctricos y Auditores PBIP e IGS.	167
5	Certificados de Suficiencia, Operador General o Restringido, de Tripulante de Unidad Móvil de Perforación Mar Adentro (MODU's). Quedan exceptuados del pago de esta tasa impositiva, los estudiantes de los Institutos de Educación Náutica inscritos ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, que realicen pasantías o prácticas a bordo de cualquier buque.	42
6	Expedición de Certificado de Tiempo Navegado.	21
7	Dispensas a Gente de Mar (nacional).	42
8	Legalizaciones, Certificaciones de Notas obtenidas en Juntas Examinadoras y Copias Certificadas de documentos.	42
9	Formas Administrativas ("Q1", "Q2", P, "C14", J, "H", G, "A" y "B".	21
10	Reválida de Título de la Gente de Mar.	83
11	Permiso al personal extranjero titular.	83
12	Renovación, expedición por pérdida o deterioro de documentos de Gente de Mar (nacional).	83
13	Actualización por cada nueva competencia de documentos de Gente de Mar (nacional).	21
14	Renovación, expedición por pérdida o deterioro de documentos de Gente de Mar extranjeros.	83

Artículo 60. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de expedición de documentos de la marina mercante nacional, en la forma siguiente:

Tabla N° 46

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Expedición de cédulas marinas al personal titular.	63
2	Duplicado por pérdida o deterioro de cédulas marinas al personal titular	83
3	Continuación de cédulas marinas al personal titular	63
4	Expedición de Cédulas marinas personal de apoyo	42
5	Duplicado por pérdida o deterioro de cédula marina personal de apoyo	83

6	Continuación de cédula marina personal de apoyo	42
8	Expedición de Cédulas de Personal de la Marina Deportiva y Recreacional	63
9	Duplicado por pérdida o deterioro de cédula marina personal de la Marina Deportiva y Recreacional	83
10	Continuación de cédula marina personal de la Marina Deportiva y Recreacional	63
11	Visado de rol de tripulantes de buques mayores a 150 (AB)	125
12	Visado de rol por de tripulantes pérdida o deterioro de buques mayores a 150 (AB)	167
13	Visado de rol de tripulantes de buques menor o igual a 150 (AB)	83
14	Re-visado de rol de tripulante por pérdida o deterioro de buques menor o igual a 150 (AB)	125
15	Certificado de Buzo	63
16	Re-expedición por pérdida o deterioro del Certificado de Buzo	83

Artículo 61. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de expedición, renovación o reposición de credenciales de la gente de mar y demás actividades conexas en la forma siguiente:

Tabla N° 47

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas	346
2	Primeros oficiales de Navegación y de Máquinas	295
3	Segundos oficiales de Navegación y de Máquinas	233
4	Terceros oficiales de Navegación, de Máquinas y Oficial Electrotécnico	175
5	Capitanes Costaneros y de Pesca	346
6	Patrones de Primera y Motoristas de Primera	295
7	Patrones de Segunda y Motoristas de Segunda	233
8	Oficiales de Pesca	175
9	Jefes de Máquinas de Buques de Pesca	295
10	Oficiales de Máquinas de Buques de Pesca	233
11	Capitanes de Yates	346
12	Patrones Deportivos de Primera	295
13	Patrones Deportivos de Segunda	233
14	Patrones Deportivos de Tercera	175
15	Recuperación de materia prueba en línea	83
16	Inspectores de Radiocomunicaciones Marítimas, Auditores PBIP e IGS, OPIP, OPB, OPC, PDT, médicos marítimos y técnicos en medicina hiperbárica	417
17	Inspectores Navales	417
18	Instructores de buceo	417
19	Buzos industriales y de rescate	417
20	Buzos deportivos y recreacionales	346
21	Expedición por pérdida o deterioro de credenciales	417

Quedan exentos del pago del derecho establecido en este artículo los patrones artesanales, los inspectores del estado rector del puerto, los buzos tácticos, científicos y los dedicados a investigaciones submarinas; así mismo, los veleristas menores de edad y quienes practiquen deportes náuticos.

Las tarifas a que se refiere este artículo incluyen la presentación de las pruebas en línea para optar a los títulos y/o licencias.

De manera excepcional y sólo cuando no pueda por ningún motivo efectuarse la prueba en línea, se activará la Junta Examinadora.

Artículo 62. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por concepto de Supervisión de Instituciones de Educación Náutica inscritas ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y expedición de autorizaciones de funcionamiento, en la forma siguiente:

Tabla N° 48

ITEM	TRÁMITE	(EUR)
1	Supervisión inicial para registro y autorización	417
2	Supervisión para autorización de nuevo curso	208
3	Supervisión por renovación	208
4	Expedición de Autorización de Funcionamiento de Centro o Instituto de Educación Náutica.	833

Artículo 63. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), por la emisión del Registro Sinóptico Continuo a que refiere el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS- 1974), para todos los buques de pasaje y carga de arqueo igual o superior de 500 toneladas brutas dedicados a viajes

internacionales, de acuerdo a la siguiente tabla se fijan las tarifas para el otorgamiento en tiempo ordinario:

Tabla N° 49

TRÁMITE		
EMISIÓN DEL REGISTRO SINÓPTICO CONTINUO REFERIDO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (SOLAS-1974)		
BUQUES DESDE ARQUEO BRUTO (A.B)	BUQUES HASTA ARQUEO BRUTO (A.B)	(EUR)
500	600	21
601	800	42
801	1.000	83
1.001	5.000	125
5.001	10.000	167
Mayores a 10.000		208

Quedan excluidos de tener a bordo el Registro Sinóptico Continuo, los buques de pasaje y carga de arqueo igual o menor a 499 toneladas brutas dedicados a viajes internacionales.

Artículo 64. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), para la habilitación de las horas de despacho en cuanto a la emisión del Registro Sinóptico Continuo de embarcaciones, a fin de que el respectivo documento sea emitido y entregado en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles previo cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 50

TRÁMITE		
HABILITACIÓN DE HORAS DE DESPACHO PARA LA EMISIÓN DEL REGISTRO SINÓPTICO CONTINUO		
BUQUES DESDE ARQUEO BRUTO (A.B)	BUQUES HASTA ARQUEO BRUTO (A.B)	(EUR)
500	600	42
601	800	83
801	1.000	125
1.001	5.000	167
5.001	10.000	208
Mayores a 10.000		250

Artículo 65. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), para la emisión del Certificado de Rematriculación de las embarcaciones inscritas en el Registro Naval Venezolano (RENAVE), previo cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 51

TRÁMITE		
CERTIFICADO DE REMATRICULACIÓN DE LAS EMBARCACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO NAVAL VENEZOLANO (RENAVE)		
BUQUES DESDE ARQUEO BRUTO (A.B)	BUQUES HASTA ARQUEO BRUTO (A.B)	(EUR)
0	5	50
6	50	80
51	150	90
151	500	100
501	800	110
801	1.000	220
1.001	3.000	230
3.001	5.000	280
5.001	10.000	330
10.001	30.000	380
Mayores a 30.000		430

Quedan exceptuadas del pago de las tarifas en Euros (EUR) antes indicadas aquellas construcciones flotantes artesanales, aptas para navegar, menores de cinco unidades de arqueo bruto (5 AB), incluyendo las de comunidades indígenas, las dedicadas a la pesca artesanal y de subsistencia como sustento del pescador y su grupo familiar y las de turismo.

Artículo 66. Se fijan las tarifas en Euros (EUR), para aquellos ciudadanos venezolanos y extranjeros que deseen realizar cursos de capacitación en el Centro de Educación Náutica Venezolano, de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla N° 52

ITEM	TIPO DE CURSO	(EUR)/HORA
1	Cursos OMI	2
2	Cursos Estándar (no-OMI)	1

La aplicación de las tarifas especificadas en este artículo, relacionadas con los cursos de la Organización Marítima Internacional y cursos estándar, se especifica a continuación:

Tabla N° 53

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI BÁSICOS	HORAS	(EUR)
1	OMI-1.13	Primeros auxilios y Conocimientos básicos.	16	27
2	OMI-1.19	Técnicas de supervivencia personal.	16	27
3	OMI-1.20	Prevención y lucha contra incendios.	20	33
4	OMI-1.21	Seguridad personal y responsabilidades sociales.	20	33

Tabla N° 54

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI PARA EL PERSONAL DE DETERMINADOS TIPOS DE BUQUES	HORAS	(EUR)
1	OMI-1.01	Formación básica en operaciones de carga de petroleros y químicos.	47	78
2	OMI-1.02	Formación avanzada en operaciones de carga de petroleros.	60	100
3	OMI-1.03	Formación avanzada en operaciones de carga de químicos.		
4	OMI-1.04	Formación básica en operaciones de carga de buques tanque para el transporte de gas licuado.	33	55
5	OMI-1.05	Formación avanzada en operaciones de carga de buques tanque para el transporte de gas licuado.	60	100
6	OMI-1.10	Cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales.	32	53
7	OMI-1.28	Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje.	8	13
8	OMI-1.29	Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros y la carga y la integridad del casco.	40	67

Tabla N° 55

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI DE EMERGENCIA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ATENCIÓN MÉDICA Y SUPERVIVENCIA	HORAS	(EUR)
1	OMI-1.14	Primeros auxilios sanitarios.	30	50
2	OMI-1.15	Cuidados médicos.	45	75
3	OMI-1.23	Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos).	16	27
4	OMI-1.24	Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápidos.	23	38
5	OMI-2.03	Formación avanzada en la lucha contra incendios.	29	48

Tabla N° 56

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI SOBRE LA PROTECCIÓN DEL BUQUE, LA COMPAÑÍA E INSTALACIONES PORTUARIAS	HORAS	(EUR)
1	OMI-3.09	Supervisor por el Estado rector del puerto	40	67
2	OMI-3.11	Investigación de sucesos y accidentes marítimos	8	13
3	OMI-3.19	Oficial de protección del buque.	14	23
4	OMI-3.20	Oficial de la compañía para la protección marítima.	24	40
5	OMI-3.21	Oficial de protección de la instalación portuaria.	32	53
6	OMI-3.24	Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección.	9	15
7	OMI-3.25	Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria.	4	7
8	OMI-3.26	Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección.	9	15
9	OMI-3.27	Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar.	4	7

Tabla N° 57

ITEM	REFERENCIA	CURSOS PARA MARINEROS (PERSONAL DE APOYO)	HORAS	(EUR)
1	MPP	Marinero de primera de puente.	202	168
2	MGN	Marino que forma parte de la guardia de navegación.	60	50
3	PPM	Marinero de primera de máquinas.	202	168
4	MGM	Marineros que forma parte de una guardia en una cámara de máquinas.	128	107

Tabla N° 58

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI PARA RADIOOPERADORES	HORAS	(EUR)
1	OMI-1.25	Título de operador general del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (SMSSM).	132	220
2	OMI-1.26	Título de operador restringido del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (SMSSM).	48	80
3	IRE	Inspector radioeléctrico.	120	100

Tabla N° 59

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI PARA OFICIALES DE NAVEGACIÓN	HORAS	(EUR)
1	OMI-1.08	Radar, APRA, trabajo en equipo en el puente y búsqueda y salvamento - La navegación con radar al nivel de gestión.	38	63
2	OMI-1.07	La navegación con radar, punteo radar y utilización del APRA - La navegación con radar al nivel operacional.	78	130
3	OMI-1.22	Simulador de maniobra y trabajo de equipo en el puente.	40	67
4	OMI-1.27	Uso operacional de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE).	40	67
5	GRP	Gestión de los recursos del puente.	30	25

Tabla N° 60

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI PARA OFICIALES DE MAQUINAS	HORAS	(EUR)
1	GRM	Gestión de los recursos de máquinas.	30	25

Tabla N° 61

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI PARA PERSONAL DE OPERACIONES	HORAS	(EUR)
1	OMI-1.34	Sistema de identificación automática.	10	17

Tabla N° 62

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI PARA OFICIALES DE NAVEGACIÓN Y MAQUINAS	HORAS	(EUR)
1	OMI-1.38	Sensibilización respecto al medio marino.	12	20
2	OMI-1.39	Liderazgo y trabajo en equipo.	20	33
3	OMI-3.17	Inglés marítimo general (elemental level).	310	517
4	OMI-3.17	Inglés marítimo general (intermediate level).	373	622
5	OMI-3.17	Nivel Especializado - Sección A-II(1) Para los oficiales encargados de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500.	90	150
6	OMI-3.17	Nivel Especializado - Sección A-II(1) Para los oficiales encargados de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente o designados para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente.	105	175
7	OMI-3.17	Nivel Especializado - Sección A-III(6) Para los oficiales electrotécnicos.	104	173
8	OMI-3.17	Nivel Especializado - Sección A-II(4) Para los marineros que formen parte de la guardia de navegación.	36	60
9	OMI-3.17	Nivel Especializado - Sección A-IV(2) Para radio operadores del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM).	32	53
10	OMI-3.17	Nivel Especializado - Sección A-V(2) Para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a los buques de pasaje.	42	70

Tabla N° 63

ITEM	REFERENCIA	CURSOS MODELO OMI PARA INSTRUCTOR	HORAS	Valor hora (EUR)
1	OMI-6.09	Curso de formación para instructores.	60	100

Tabla N° 64

ITEM	REFERENCIA	CURSOS DE PILOTO PRÁCTICO	HORAS	(EUR)
1	CPP	Capacitación de Pilotos Prácticos.	80	67
2	APP	Actualización de Piloto Práctico.	40	33

Tabla N° 65

ITEM	REFERENCIA	CURSOS DE ACTIVIDADES CONEXAS	MATERIAS	HORAS	(EUR)
1	CC				
1.1	CC-01	Capitán Costanero	Navegación III	48	40
1.2	CC-02		Maniobras III	48	40
1.3	CC-03		Meteorología y oceanografía III	48	40
1.4	CC-05		Manipulación y Estiba de la carga	48	40
1.5	CC-09		Maquinarias Marinas II	48	40
1.6	CC-10		Teoría del buque y control de averías	48	40

1.7	CC-18	Soporte Básico de Vida	48	40		
1.8	CC-19	Legislación Marítima III	48	40		
1.9	CC-20	Inglés técnico Marítimo III	48	40		
2	P1		-			
2.1	PI-01	Patrón de Primera.	Navegación Costanera II	48	40	
2.2	PI-02		Maniobras II	48	40	
2.3	PI-04		Cinemática y Navegación Electrónica	48	40	
2.4	PI-05		Estructura, Estabilidad y Estiba del Buque III	48	40	
2.5	PI-06		Comunicaciones Marítimas	48	40	
2.6	PI-18		Soporte Básico de Vida	48	40	
2.7	PI-19		Legislación Marítima II	48	40	
2.8	PI-20		Inglés Técnico Marítimo II	48	40	
3	P2					
3.1	P2-01		Patrón de Segunda.	Navegación Costera I	48	40
3.2	P2-02	Maniobras I		48	40	
3.3	P2-05	Estructura y Estabilidad del Buque I		48	40	
3.4	P2-06	Comunicaciones Marítimas I		48	40	
3.5	P2-08	Minería, Métodos y Arte de Pesca.		48	40	
3.6	P2-09	Maquinas Marinas I		48	40	
3.7	P2-17	Dibujo Técnico Mecánico		48	40	
3.8	P2-18	Soporte Básico de Vida		48	40	
3.9	P2-19	Legislación Marítima I		48	40	
3.10	P2-20	Inglés Técnico Marítimo I		48	40	
4	M-1					
4.1	M1-09	Motorista de Primera.	Motores Marinos II	48	40	
4.2	M1-11		Electricidad II	48	40	
4.3	M1-12		Maquina Auxiliar II	48	40	
4.4	M1-13		Principios Termodinámica	48	40	
4.5	M1-15		Automatización Instrumentación y Control	48	40	
4.6	M1-18		Soporte Básico de vida	48	40	
4.7	M1-19		Legislación Marítima II	48	40	
4.8	M1-20		Inglés Técnico Marítimo II	48	40	
5	M2					
5.1	M2-05	Motorista de Segunda	Estructura y Estabilidad del Buque, Navegación y Marinería	48	40	
5.2	M2-09		Motores Marinos I	48	40	
5.3	M2-11	Capitán de Yate.	Electricidad I	48	40	
5.4	M2-12		Maquinaria Auxiliar I	48	40	
5.5	M2-14		Refrigeración I	48	40	
5.6	M2-16		Mecánica Hidroneumática	48	40	
5.7	M2-17		Dibujo Técnico Mecánico	48	40	
5.8	M2-18		Soporte Básico de Vida	48	40	
5.9	M2-19		Legislación Marítima I	48	40	
5.10	M2-20		Inglés Técnico Marítimo	48	40	
6	CY					
6.1	CY-01		Capitán de Yate.	Navegación Astronómica	48	40
6.2	CY-03	Meteorología y Oceanografía		48	40	
6.3	CY-09	Turbinas		48	40	
6.4	CY-10	Teoría de la Embarcación		48	40	
6.5	CY-19	Derecho Marítimo		48	40	
6.6	CY-20	Inglés Marítimo		48	40	
6.7	CY-21	Ambiente		48	40	
7	PD1					
7.1	PD1-01	Patrón Deportivo de Primera.		Navegación Costera y Estiba	48	40
7.2	PD1-02			Marinería y Maniobras	48	40
7.3	PD1-06		Telecomunicaciones Marítimas	48	40	
7.4	PD1-07		Derroteros de las Costas de Venezuela e Islas Adyacentes	48	40	
7.5	PD1-09		Motores Marinos	48	40	
7.6	PD1-18		Sanidad Marítima y Primeros Auxilios	48	40	
7.7	PD1-19		Leyes y Reglamentos	48	40	
7.8	PD1-20		Inglés Marítimo	48	40	
7.9	PD1-21		Ambiente	48	40	
7.10	PD1-22		Etiqueta de la Marina Deportiva	48	40	
8	PD2					
8.1	PD2-01	Patrón Deportivo de Segunda.	Navegación Costera	48	40	
8.2	PD2-02		Marinería I y Maniobras	48	40	
8.3	PD2-09		Motores Marinos	48	40	
8.4	PD2-11		Instalaciones Eléctricas	48	40	
8.5	PD2-18		Sanidad Marítima	48	40	
8.6	PD2-19		Leyes y Reglamentos	48	40	
8.7	PD2-20		Inglés Marítimo	48	40	
8.8	PD2-21		Ambiente	48	40	
9	PD3					

9.1	PD3	Patrón Deportivo de Tercera.	Navegación I y	48	40
9.2	PD3		Maniobras	48	40
9.3	PD3		Manejo de Motores	48	40
9.4	PD3		Seguridad Salvamento Y	48	40
9.5	PD3		Leyes y Reglamentos Marítimos	48	40
			Ambiente	48	40

Artículo 67. Para la renovación de los cursos realizados en el Centro de Educación Náutica Venezolano (CENAVE), se aplicará el sesenta por ciento (60%) de la tarifa establecida para el curso correspondiente.

Artículo 68. Para la emisión de copias certificadas de los instrumentos administrativos que comprueban los cursos realizados en el Centro de Educación Náutica Venezolano (CENAVE), se aplicará el veinticinco por ciento (25%) de la tarifa establecida para el curso correspondiente.

Artículo 69. La habilitación de las horas de Despacho para la tramitación de las solicitudes que se reciban ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, se hará sólo en caso de urgencia jurada y comprobada por la Autoridad Acuática, previo cumplimiento de los requisitos que se soliciten para cada trámite, quien proveerá en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles lo solicitado, previo el pago del doble de los derechos que correspondan, según el trámite.

Artículo 70. Los pagos de las tarifas a que se refiere la presente Resolución se consideran obligaciones cumplidas, una vez que estén debidamente acreditadas en las cuentas llevadas por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Artículo 71. La Autoridad Acuática no pagará ni aceptará débitos a sus cuentas bancarias por comisiones algunas que debieran ser acreditadas en razón a las transferencias electrónicas relacionadas con pagos de planillas de liquidación emitidas a personas naturales o jurídicas por la utilización de los servicios a que se refiere esta Resolución.

Artículo 72. Las multas impuestas por la Autoridad Acuática en razón de los procedimientos administrativos decididos por ésta en ejercicio de sus competencias atribuidas conforme a la ley, deberán ser pagadas dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la fecha de su notificación según planilla de liquidación de multa.

Artículo 73. Serán causales de suspensión o exclusión de los registros llevados por la Autoridad Acuática correspondiente a las navieras, de certificación, agenciamiento naviero, de operación y agenciamiento de carga, de transporte multimodal, de corretaje marítimo y demás empresas de servicios conexos cuando:

1. No hayan cumplido con el pago de las tarifas establecidas en este instrumento, en el plazo previsto por la Autoridad Acuática.
2. Adeuden el pago por multas impuestas con ocasión a los procedimientos administrativos sancionatorios llevados por la Autoridad Acuática.

Disposición Derogatoria

ÚNICA. Se deroga la Resolución N° 076 de fecha 19 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de fecha 22 de diciembre de 2014.

Disposiciones Finales

PRIMERA. Las tarifas fijadas en la presente Resolución serán pagadas al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en la divisa establecida o su equivalente en el sistema multimonedado adoptado por la República Bolivariana de Venezuela conforme a la ley, por los servicios de pilotaje, remolcadores, lanchaje, borneo, remolque, reflatamiento, custodia y lanchaje logístico prestados a los buques de bandera extranjera.

Las demás tarifas serán pagadas en bolívares al tipo de cambio fijado en la normativa cambiaria respectiva, vigente para la fecha en que se realice el servicio o la solicitud del trámite, según corresponda.

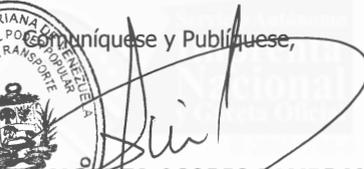
SEGUNDA. Los montos que se perciban por concepto de las tarifas establecidas en la presente Resolución, ingresarán a las

cuentas del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) y serán administradas por éste de conformidad con la ley.

TERCERA. Cuando los servicios de pilotaje, remolcadores y lanchaje, referidos al cobro en moneda extranjera sean prestados tanto por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), como por particulares, estos serán depositados directamente en las cuentas establecidas por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA).

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), retornará las cantidades de dinero respectivas por los servicios prestados por los particulares, según la normativa vigente emanada del Banco Central de Venezuela (BCV); conforme a la cual estos deben dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias y otros pagos en la moneda que al efecto establezca la normativa que rige la materia de acuerdo a su actividad.

CUARTA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
 Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2018
 CARACAS, 17 DE ABRIL DE 2018
 AÑOS 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 10 y 19 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.**, cuya última modificación consta protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 19 de septiembre de 2017, bajo el Número: 72, Tomo 114-A, en conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ERIKA YURYMARY GUERRERO ALCALA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.990.326, Encargada como Responsable de la Gestión Patrimonial de Bienes de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", quien será la funcionaria responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

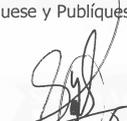
Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria nombrada antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedando sin efecto la Providencia Administrativa N° 006-2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.255, de fecha 11 de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


ANGEL ENRIQUE GONZÁLEZ SALAZAR
 PRESIDENTE (E) DE LA
 EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."
 Designado mediante Resolución N° 052 de fecha 1 de agosto de 2017,
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.319 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de abril de 2018

208°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 047

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, los artículos 44, 45 y 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 43 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.493 de fecha 04 de agosto de 2006;

CONSIDERANDO

Que, según Punto de Cuenta 083-06 del 7 de agosto de 2006, presentado al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, por el entonces Ministro de Energía y Petróleo, se aprobó la creación de la Oficina de Inteligencia de Mercado y Política Petrolera con sede en Viena, República de Austria; cuyo objetivo principal, según lo indicado en el referido Punto de Cuenta, era de servir de apoyo al Ministerio en sus relaciones con la Organización de Países Exportadores de Petróleo ("OPEP"); desarrollar actividades de inteligencia en cuanto a los países exportadores que no son miembros de la OPEP, y dar el apoyo que podía necesitar el Instituto de Estudios Energéticos en Caracas;

CONSIDERANDO

Que, PDVSA Europa, B.V, filial de Petróleos de Venezuela, S.A., constituyó una filial en Viena, República de Austria, denominada Energy and Petroleum Resources Services, GmbH; cuyo objeto es la prestación de servicios que son utilizados por Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Petróleos de Venezuela, S.A.,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 3 del Decreto No. 3.368, en el Marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.376, de fecha 12 de abril de 2018, mediante el cual se establece un Régimen Especial y Transitorio para la Gestión Operativa y Administrativa de la Industria Petrolera Nacional, el Ministro del Poder Popular de Petróleo, tiene dentro de sus facultades, instruir la supresión de filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. y órganos de gestión del Ministerio del Poder Popular de Petróleo ;

RESUELVE

Artículo 1. Se instruye el cierre de la Oficina de Inteligencia de Mercado y Política Petrolera con sede en Viena, República de Austria, cuyas funciones serán asumidas por la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudo de Exportación, cuya sede de funcionamiento se encuentra en el Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

Artículo 2. Se instruye a Petróleos de Venezuela, S.A., la liquidación de la filial Energy and Petroleum Resources Services GmbH, con domicilio en Viena, República de Austria.

Artículo 3. Se designa un equipo multidisciplinario conformado por representantes de las áreas: jurídica, financiera y auditoría interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Petróleos de Venezuela, S.A., a los fines que materialicen las instrucciones indicadas en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- El equipo multidisciplinario contará con amplias facultades legales, administrativas y financieras, dentro de las cuales podrá: movilizar y cerrar cuentas bancarias; recibir y efectuar pagos y emitir los correspondientes recibos y finiquitos; modificar y/o terminar contratos de cualquier naturaleza; remover, destituir y liquidar a su personal; y cualquier otra facultad que sea requerida bajo la legislación de la República de Austria, para lo cual se debe entender que la enumeración acá descrita es simplemente enunciativa y no limitativa; y, a tales efectos, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles prorrogables, si fuese necesario, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución, para cumplir con lo instruido.

Artículo 5.- Las directrices bajo las cuales debe coordinar el equipo multidisciplinario, las actividades a realizar, serán impartidas por la Oficina para la Determinación de los Precios de Crudo de Exportación del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y la Consultoría Jurídica de Petróleos de Venezuela, S.A.

Artículo 6.- Se designa: Por el área financiera, a la ciudadana Emmy Carolina Herrera Ufre, portadora de la cédula de identidad No. V-14.757.038; por el área jurídica, a la ciudadana Grecia Indira Pérez Martínez, portadora de la cédula de identidad No. V-14.021.692; y, por el área de auditoría interna, al ciudadano Miguel Ángel Clemente Limongi, portador de la cédula de identidad No. V-10.816.126.

Artículo 7.- Los resultados e informes que se generen con ocasión de la liquidación de la filial Energy and Petroleum Resources Services GmbH y el cierre de la Oficina de Inteligencia de Mercado y Política Petrolera, ambas con domicilio en Viena, República de Austria, serán remitidos al Ministerio del Poder Popular de Petróleo; Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la República, en virtud de las investigaciones que cursan y que guardan relación con la Oficina de Inteligencia de Mercado y Política Petrolera.

Comuníquese y publíquese,



MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 25 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 006

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cedula de Identidad **N° V-6.823.952**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DOUGLAS ALEJANDRO RANGEL SALAZAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.389.809**, como Director General en calidad de encargado de la Dirección General de Responsabilidad Social y Producción Nacional Independiente adscrita al Viceministerio de Estrategia Comunicacional de este Ministerio, de conformidad con el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario designado para desempeñar el cargo de Director General (E) de la Dirección General de Responsabilidad Social y Producción Nacional Independiente, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.


JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Según Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
 COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN MPPCMS N° 025-2018
 CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2018
 Años 208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-630.328**, designado mediante Decreto N° **3.236**, de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.313** de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; en concordancia con el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la cual se encargará a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas para las adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: Designar los miembros que conformarán la Comisión permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la cual estará integrada de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	ÁREA JURÍDICA
MIRTHA ANGÉLICA LÓPEZ TORRES C.I: V-6.328.985	ZORAIDA RAMOS SALAS C.I: V-4.166.031
ÁREA TÉCNICA	ÁREA TÉCNICA
RAMÓN ALEXIS MADERO RUBIO C.I: V-6.902.771	MARÍA MATILDE SOUSA GONCALVES C.I: V-16.342.763
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA
SIEBERTH JOHAN ALVAREZ VARONA C.I: V-14.531.422	CARMEN BELINDA FERNÁNDEZ TREJO C.I: V-15.099.414

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO. Designar como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, a la ciudadana **KATIUSKA DAYARY GUERRA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.842.142** y como Secretaria Suplente a la ciudadana **AYLIN NIRVELY GONZÁLEZ NIETO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.147.107**.

CUARTO. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas. En virtud de esto, podrá solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados y Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones; solicitar presupuesto para las Contrataciones Directas; presentar los Puntos de Cuentas para el inicio y otorgamiento de la Adjudicación y/o declaración de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado, Concurso Abierto, Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones así como los correspondientes a las Contrataciones Directas; suscribir oficios para la remisión de las respuestas sobre aclaratorias formuladas y modificaciones realizadas al pliego de condiciones, así como notificaciones de cualquier otra índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. Elaborar los actos motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, cualquier otra labor relacionada con la Comisión. La Secretaria deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales un informe general de todos los actos que se firmen con fundamento a esta Resolución.

QUINTO. La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo, con trabajadores del Ministerio o de sus Entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requiera, con derecho a voz, pero no a voto, cuando lo considere pertinente.

SEXTO. En todos los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas, podrá estar presente un(a) representante de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en calidad de observador(a).

SÉPTIMO. Se deroga la Resolución N° 023-2017 de fecha 24 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.125 de fecha 30 marzo de 2017.

OCTAVO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional


ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
 Ministro del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales
 Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
 Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 25 de abril de 2018.
208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002-2018.

El Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ ELISEO ARIAS RODRÍGUEZ**, cédula de identidad número **V-6.503.554**, quien ocupa el cargo de Inspector de Tribunales I, como **Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de abril de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 25 de abril de 2018.
208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003-2018.

El Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, así como el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la

Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LUZ YULEIMA NATERA CORREA**, cédula de identidad número **V-12.114.687**, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, Dirección General de Recursos Humanos, como **Coordinadora de Recursos Humanos de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de abril de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 25 de abril de 2018.
208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004-2018.

El Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **BELKYS IRAIDA MORENO GELVIZ**, cédula de identidad número **V-14.808.064**, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales III, como **Coordinadora Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12 de abril de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.



MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 25 de abril de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005-2018.

El Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana LAURA ROWINA SOLIS HERNÁNDEZ, cédula de identidad número V-12.483.243, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales I, como **Coordinadora de la Región Capital, adscrita a la Coordinación Nacional de Inspección y Vigilancia de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de abril de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.


MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 25 de abril de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0006-2018.

El Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana DEYANIRA DEL VALLE MONTERO ZAMBRANO, cédula de identidad número V-10.544.801, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales I, como **Coordinadora Nacional de Denuncias de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de abril de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.


MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 25 de abril de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0007-2018.

El Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana SORAYA MARINA MONTERO PARDO, cédula de identidad número V-5.803.896, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales III, como **Coordinadora Nacional de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 23 de abril de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.


MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0174

Caracas, 02 de mayo de 2018
 208° y 159° y 19°

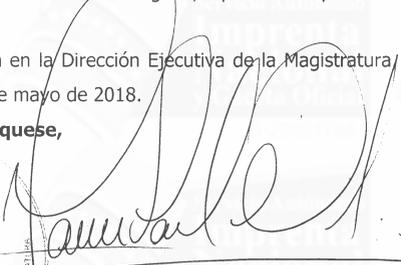
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **LEONARDO JOSÉ FLORES GALÍNDIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.765.352, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director General de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en Caracas a los dos (02) días del mes de mayo de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de abril de 2018
 Años 207° y 159°
 RESOLUCIÓN N° 1107

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Corregir la Resolución N° 145 de fecha 15 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.332 de fecha 31/01/2018, toda vez que en la misma se incurrió en un error material, en la nomenclatura de la Fiscalía destino de la designada en la referida Resolución, al indicar Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, siendo lo correcto: **"SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia".

ARTÍCULO 2: Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 145 de fecha 15 de enero de 2018, con la corrección indicada.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 15 de enero de 2018
 Años 207° y 158°
 RESOLUCIÓN N° 145

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MAHUAMPY CAROLINA CAÑAZALES LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.173.451, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de abril de 2018
 Años 208° y 159°
 RESOLUCIÓN N° 1213

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FRANCISCO DE JESÚS GONZÁLEZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° 16.363.774, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADO)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, hasta la reincorporación de la ciudadana Abogada Yeni del Carmen Díaz Ortiz, quien hará uso de sus vacaciones, a partir del día 30 de abril de 2018. El referido ciudadano se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda de la citada Circunscripción Judicial.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1221

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

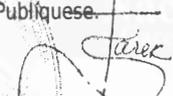
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDUAN MICHELE REYES SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 20.288.029, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1108

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARLYN ASTRID FERREIRA CARMONA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.936.195, a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, competencia plena, cargo vacante; a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1128

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DANY JAVIER ORTEGA PARISCA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.932.814, a la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia plena, cargo vacante, a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1139

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ELIEZER EDMUNDO MALDONADO CARDOZO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.486.099, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1173**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **GELUD DEYANIRA PLAZA VALLADARES**, titular de la cédula de identidad Nº 19.110.325, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quincuagésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1199**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

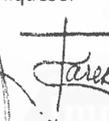
RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como al ciudadano Abogado **JOSÉ ANTONIO CASTILLO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.496.764, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra las Drogas, en sustitución de la ciudadana Abogada Yessica Marwill Mora Romero,

quien será trasladada. El ciudadano José Antonio Castillo Sánchez, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado, tiene efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de abril de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1200**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YESSICA MARWILL MORA ROMERO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.268.645, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia territorial en el Municipio José Félix Ribas y sede en la ciudad de La Victoria, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución del ciudadano Abogado José Antonio Castillo Sánchez, quien será trasladado. La ciudadana Yessica Marwill Mora Romero, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la mencionada entidad.

El presente traslado, tiene efectos administrativos a partir del 16 de abril de 2018 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N° 0476
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-062**, de fecha 30 de junio de 2017, al ciudadano **PEDRO JOSE SOSA GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 312.370**, de ochenta y siete (87) años de edad, con veintitrés (23) años y tres (03) meses de servicio en la Administración Pública, a favor de Integral de Mercados y Almacenes C.A. INMERCA de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Oficial de Seguridad"

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro bolívares con ochenta y cinco céntimos (Bs 43.354,85) mensuales, equivalente al cincuenta y siete con cincuenta por ciento (57,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
de Caracas
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N° 0477
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-063**, de fecha 30 de junio de 2017, a la ciudadana **GLADYS ALICIA MIRANDA PACHECO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-2.939.410**, de setenta y tres (73) años de edad, con veintidós (22) años y un (01) mes de servicio en la Administración Pública, a favor de la Consultoría Jurídica de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Profesional II"

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de veintiséis mil noventa y dos bolívares con setenta y siete céntimos (Bs. 26.092,77) mensuales, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
de Caracas
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN Nº 0478
ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 Nº EXP-064**, de fecha 30 de junio de 2017, al ciudadano **TIRSO ANTONIO BOTINO GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-3.136.972**, de setenta y tres (73) años de edad, con dieciséis (16) años de servicio en la Administración Pública, a favor de la Corporación de Servicios Municipales Libertador de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Bachiller III"

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de veinticuatro mil seiscientos quince mil bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 24.615,62) mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial Nº 3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN Nº 0479
ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 Nº EXP-065**, de fecha 30 de junio de 2017, al ciudadano **LUIS HERIBERTO GARCIA FLORES**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-3.629.860**, de sesenta y ocho (68) años de edad, con dieciséis (16) años y cinco (05) meses de servicio en la Administración Pública, a favor de la Dirección de Servicios Generales de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Técnico II"

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de veinte mil ciento cuarenta y siete bolívares con setenta y tres céntimos (Bs. 20.147,73) mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial Nº3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N°0480
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-066**, de fecha 30 de junio de 2017, al ciudadano **PEDRO ANTONIO ROSARIO SALAS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.983.898**, de sesenta y cinco (65) años de edad, con dieciséis (16) años y siete (07) meses de servicio en la Administración Pública, a favor de la Corporación de Servicios Municipales de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Bachiller II"

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de veintitrés mil novecientos cuatro bolívares con veinticuatro céntimos (Bs. 23.904,24) mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N° 3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N°0481
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N°EXP-067**, de fecha 28 de junio de 2016, a la ciudadana **DORIS MARGARITA MUÑOZ DE RICO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-3.985.669**, de sesenta (70) años de edad, con dieciséis (16) años y cinco (05) meses de servicio en la Administración Pública, a favor de la Dirección de Gobiernos Comunales de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Técnico I"

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad treinta y un mil ciento ochenta y dos bolívares con quince céntimos (Bs 31.182,46) mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N°3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N° 0482
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-069**, de fecha 30 de junio de 2017, al ciudadano **ASDRUBAL SUCRE**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-4.039.230**, de sesenta y nueve (69) años de edad, con diecisiete (17) años y un (01) mes de servicio en la Administración Pública, a favor de la Corporación de Servicios Municipales Libertador de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Bachiller III"

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de veintidós mil novecientos setenta y siete bolívares con noventa y cuatro céntimos (Bs 22.977,94) mensuales, equivalente al cuarenta y dos con cincuenta por ciento (42,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N°41351, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Alcaldía de Caracas
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N°0483
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-070**, de fecha 30 de junio de 2017, al ciudadano **EDUARDO RAFAEL MATA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-4.168.019**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, con quince (15) años y once (11) meses de servicio en la Administración Pública, a favor de la Corporación de Servicios Municipales Libertador de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Bachiller I".

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad veinte mil doscientos setenta y un bolívares con sesenta y cinco céntimos (Bs 20.271,65) mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N°3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Alcaldía de Caracas
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N°0484
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-071**, de fecha 30 de junio de 2017, a la ciudadana **ANGÉLICA DEL VALLE CARRILLO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-4.263.318**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, con dieciséis (16) años y tres (03) meses de servicio en la Administración Pública, a favor del Programa para la Salud de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Bachiller III".

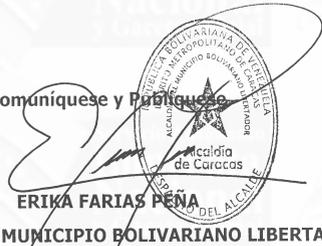
SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de treinta mil ciento treinta y seis bolívares con noventa y ocho céntimos (Bs 30.136,98) mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N°3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N°0485
ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-072**, de fecha 30 de junio de 2017, al ciudadano **ALFREDO ABRAHAM NAVEDA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-4.975.351**, de sesenta y dos (62) años de edad, con veintidós (22) años y cinco (05) meses de servicio en la Administración Pública, a favor de la Corporación de Servicios Municipales Libertador de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Bachiller I".

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos sesenta bolívares con cincuenta y un céntimos (Bs. 39.860,51) mensuales, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N°3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



ERIKA FARIÁS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N°0486
ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-073**, de fecha 30 de junio de 2017, a la ciudadana **CARMEN CRISTINA GOMEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.219.368**, de cincuenta y seis (56) años de edad, con dieciséis (16) años y cuatro (04) meses de servicio en la Administración Pública, a favor del Servicio de Programas para la Salud de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Profesional I".

SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de veinte mil ochocientos seis bolívares con noventa céntimos (Bs. 20.806,90) mensuales, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N°3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

RESOLUCIÓN N°0487
ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela Tareck El Aissami, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, se dicta el presente acto administrativo y a los efectos se:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante planilla **FP-026 N° EXP-054**, de fecha 28 de julio de 2016, al ciudadano **WHITMAN ZURICH GUERRA VOLCANES**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 6.224.577**, de cincuenta tres (53) años de edad, con veintiséis (26) años y nueve (09) meses de servicio en la Administración Pública, a favor de Dirección de Control Urbano de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, siendo el último cargo desempeñado "Técnico I"

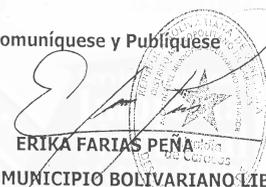
SEGUNDO.- El monto de la **JUBILACION ESPECIAL** corresponde a la cantidad de ocho mil novecientos cincuenta y un bolívares con diecisiete céntimos (Bs.8.951,17) mensuales, equivalente al sesenta y siete con cincuenta por ciento (67,50%) del promedio del sueldo devengado durante los últimos doce (12) meses de prestación de servicio, la cual será efectiva a partir de su notificación.

TERCERO.- Reajustar el monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.392.646,46)** mensuales, monto mínimo nacional establecido según Decreto Presidencial N°3301, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41351 de fecha 15 de febrero de 2018, con cargo al Sector 14, Programa 01, Créditos Comunes administrados por la Dirección de Recursos Humanos, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01 y Sub-Específica 02 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de esta Alcaldía para su debido conocimiento y demás fines consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los **16** días del mes de **Abril** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



ERIKA FARIAS PEÑA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VII **Número 41.389**
Caracas, jueves 3 de mayo de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.